



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020)

En el proceso ORDINARIO LABORAL de doble instancia promovido por **JUAN GUILLERMO MARTÍNEZ CARDONA** en contra de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S. A.** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E.**, encuentra el despacho que, por auto del 12 de diciembre de 2019, se fijó el día 05 de junio de 2020 a las 8:30 a. m. para llevar a cabo de forma concentrada las audiencias que consagran los **artículos 77 y 80 del CPTSS**.

Pese a lo anterior, el despacho advierte que la citada diligencia no pudo adelantarse en la fecha y hora fijadas, en atención a la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, PSAJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 07 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 y 11567 del 05 de junio de 2020, con ocasión a la Pandemia Coronavirus COVID-19.

En glosa de lo anterior, lo procedente será reprogramar las AUDIENCIAS CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del CPTSS, para que tengan lugar el día **MIÉRCOLES, DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020) a las DOS DE LA TARDE (02:00 p. m.)**, a través de la plataforma virtual Teams de Microsoft.

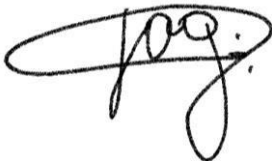
Para los anteriores efectos, y dentro de los cinco (5) días anteriores al de la realización de la diligencia antes descrita, el apoderado de cada una de las partes deberá allegar al correo electrónico del despacho (j05labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) copia del **documento identidad** de cada uno de los sujetos procesales que actúan en el proceso de la referencia (cédula y tarjeta profesional de los abogados, partes, testigos, peritos, etc).

Adicionalmente deberán indicar el número de teléfono **celular**, y la dirección de **correo electrónico** a través de la cual cada sujeto participará de la diligencia antes descrita, respecto de la que, se insta a las partes y a los apoderados con el fin de que procuren una **conexión independiente**, en cumplimiento de las medidas de aislamiento social.

En caso de que alguno de los sujetos procesales antes descritos no pueda concurrir a la realización de la diligencia antes descrita, favor comunicarlo lo antes posible a través de la dirección de correo electrónico enunciada en las líneas que anteceden.

Finalmente, se advierte a las partes que, con el propósito de brindar a los usuarios del servicio de administración de justicia, una respuesta más célere y eficaz, éste despacho adoptó como medida organizacional interna, la **celebración de audiencias conjuntas**, en aquellos procesos que comparte identidad de pretensiones y demandados, y que el presente asunto podrá ser objeto de dicha acumulación.

NOTIFIQUESE



JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

LD

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS
No. 061 fijados en la Secretaría del Despacho,
hoy 04 de agosto de 2020 a las 08:00 a. m.


Luis Daniel Acosta López